



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 024 -2014.GR.APURIMAC/GRI

Abancay, 09 JUL. 2014

VISTOS:

EL INFORME N° 231-2014-GR-APURIMAC/13-GRI, de fecha 10 de Junio del 2014, INFORME N° 309-2014-GRAP/GRI/13.02-SGED, del 09 de junio del 2014, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 020-2014.GR.APURIMAC/GRI y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" Art. 191° establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9° inc. 1, 2, 3. Así mismo los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR/APURIMAC/PR, de fecha 08 de marzo del 2010, se aprueba la Directiva General N° 001-2010-GR para la "Formulación Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por administración Directa o Encargo" del Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que en el ítem 3, Título V, Tercer Párrafo, dice: la Gerencia Regional de infraestructura, queda facultada para conformar comisiones Especiales de Revisión y aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por 3 miembros";

Que, mediante el INFORME N° 309-2014-GRAP/GRI/13.02-SGED, de fecha 09 de Junio del 2014, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, solicita la Aprobación Resolutivamente de Reconformación de Comité Especial de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET): del Expediente Técnico del Proyecto "**Mejoramiento de los servicios de la Institución Educativa Primaria N° 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac**"; para lo cual sustenta que, en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 020-2014.GR.APURIMAC/GRI, figura como Miembro Titular Ing. Luis Freddy Hilari Canales, profesional que ha dejado de prestar sus servicios a esta dependencia, en consecuencia el cargo y las funciones que venía asumiendo dentro del Comité Especial de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos, ha motivado a la reconformación del Comité;

Que, el citado informe agrega, que a la fecha dentro de las actividades del Comité Especial, es necesario contar con un profesional que asuma las obligaciones como **Miembro Titular**, para las acciones propias de la revisión y aprobación de los Expedientes Técnicos;

Que, en mérito a la DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR y con la finalidad de agilizar los procedimientos de trámite de revisión y aprobación de los expedientes técnicos, resulta necesario la Reconformación del Comité Especial de Revisión y Aprobación de los Expedientes Técnicos – CRAET, a cargo del profesional propuesto: **Ing. Robert Huamán Grande CIP: 159120 Miembro**



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Titular, quien es profesional de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, en lugar del Ing. **Luis Freddy Hilari Canales**, quedando el Presidente y los demás miembros subsistente conforme resolución señalada;

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de La Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativo. las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido procedimiento, el cual establece que gozan do todos los derechos y garantías inherentes debido procedimiento administrativo;

Por lo tanto, de acuerdo a las normas legales citadas precedentemente en la parte considerativa de la presente Resolución y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias, la Directiva General N° 001-2010-APURIMAC/PR, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 251-2014.GR.APURIMAC.C/PR, de fecha 27 de marzo del 2014, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 030-2014.GR.APURIMAC/PR, de fecha 24 de enero del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Comisión Especial que tendrá a su cargo la Revisión y Aprobación de los Expedientes Técnicos – CRAET, del Proyecto: “**Mejoramiento de los servicios de la Institución Educativa Primaria N° 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac**”, conforme al siguiente detalle:

Presidente	: Arq. Julio Cesar Molero Oyola	CAP N° 8549
Miembro Titular	: Ing. Robert Human Grande	CIP N° 159120
Miembro Titular	: Arq. Chyntia Flor Ochoa Pino	CAP N° 12452

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás efectos de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 020-2014.GR.APURIMAC/GRI; por consiguiente **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los miembros de la pre citada Comisión y Órganos del Sistema Administrativo del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ing. Robinson Palacios Moreano
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GRI/RPM
DRA./RJH
RQC/Abog.